

SEÑORES

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E S D

REF: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTE: EIMY JUDITH CARRACEDO SARMIENTO y OTROS.
DEMANDADO: ENDER YESITH NARVAES BARRAZA, PROVEEDOR Y
SERCARGA SA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

RADICADO: 08001-31-53-009-2019-00207-00

La suscrita **GILMA NATALIA LUJAN JARAMILLO**, abogada identificada con cédula de ciudadanía No. 43.587.573 de Medellín y con tarjeta profesional No.79.749 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la compañía **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, tal y como consta en el poder que reposa en el expediente de la referencia, por medio del presente escrito y dentro de la oportunidad legal establecida procedo a contestar el llamamiento en garantía dentro del proceso de la referencia, con el propósito de que sea exonerada mi representada de todas y cada una de las pretensiones de la demanda, en los siguientes términos:

I. A LOS HECHOS DEL LLAMAMIENTO.

AL HECHO PRIMERO: ES CIERTO.

AL HECHO SEGUNDO: ES CIERTO, sin embargo, dentro del mismo contrato en la condición quinta, se encuentran los amparos y exclusiones de acuerdo con las opciones señaladas en el cuadro de amparos de la caratula.

AL HECHO TERCERO: ES CIERTO.

AL HECHO CUARTO: NO NOS COSTA: las afirmaciones contenidas en este hecho no son de conocimiento directo de mi representada, por tal motivo, corresponde a los demandantes probar los hechos indicados al interior de este proceso.

AL HECHO QUINTO: NO ES COMO VIENE REDACTADO, el apoderado de **PROVEEDOR Y SERVICARGAS S.A**, infiere supuestos de obligación y responsabilidad sin que estén probados dentro del proceso de referencia, por lo tanto nos atenemos a lo probado dentro del proceso, y que se tenga en cuenta las exclusiones y obligaciones propias del contrato, pues aclaramos que mi mandante esto es **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, en una eventual condena solo está obligada únicamente hasta el límite máximo asegurado.

II. CON RELACIÓN A LAS PRETENSIONES

Nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones planteadas en el llamamiento en garantía presentado por la demandada **PROVEEDOR Y SERVICARGAS S.A.**, contra mi

mandante **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, por no asistirle razón jurídica o fáctica alguna para invocarlas y pretender una sentencia favorable, en consecuencia, la presente acción deberá ser negada por las razones de defensa y excepciones propuestas frente a la demanda principal y las que a continuación se expondrán.

- **QUE LOS HECHOS MATERIA DE DEBATE CONFIGUREN LA EXISTENCIA DE UN SINIESTRO Y TENGAN COBERTURA EN LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA AA011916.**

De acuerdo a las condiciones generales de la póliza, que reposa en el expediente y que fue aportada con el escrito de contestación de la demanda como demandados directos, existen unas condiciones para que se entienda que un hecho se configura como siniestro a la luz de la póliza enunciada.

Así las cosas, el despacho deberá entender las condiciones pactadas por las partes y entrar a definir si los hechos por los cuales se reclaman constituyen un siniestro a la luz de la referida póliza.

- **LIMITE ASEGURADO Y APLICACIÓN DEL DEDUCIBLE PACTADO.**

De igual manera el Despacho deberá tener en cuenta en la decisión de la relación entre llamante en garantía y la compañía **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, el límite asegurado en la póliza y el deducible pactado, sin que al momento de la indemnización supere el valor asegurado estipulado en la caratula de la póliza, previa sentencia judicial.

- **EXISTENCIA DEL VALOR ASEGURADO.**

Además de lo dicho hasta ahora, el despacho debe tener en cuenta que, en el caso de una eventual condena, la cobertura de la póliza por la cual fue llamada en garantía la compañía **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, es una sola y es la que está disponible para todos los siniestros ocurridos durante su vigencia, es por ellos que el valor asegurado dependerá de las reservas que la compañía haya constituido respecto de siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza.

- **QUE NO SE CONFIGURE NINGUNA DE LAS CAUSALES DE EXCLUSIÓN,**

Contempladas dentro de las condiciones generales y particulares de la póliza.

- **QUE LA RECLAMACIÓN POR LA CUAL FUE VINCULADA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., NO SE ENCUENTRE PRESCRITA**

En los términos del artículo 1081 del Código de Comercio.

Art. 1081. _ Prescripción de acciones. La prescripción de las acciones que se derivan del contrato de seguro o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria.

La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

Estos términos no pueden ser modificados por las partes.

- **OPOSICIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO.**

En la demanda si bien dentro del juramento estimatorio, se determina la manera de discriminación de valores soportados como perjuicios patrimoniales se incluyen además conceptos de índole extrapatrimonial (DAÑO MORAL, DAÑO A VIDA DE RELACIÓN) que son ajenos a la naturaleza y precisión del juramento al tenor del artículo 206 del CGP, establece, **“El juramento estimatorio no aplicará a la cuantificación de los daños extrapatrimoniales”**. Es por más ajustada la oposición y la adecuación que la apoderada demandante debe realizar de cara al juramento estimatorio.

La presente excepción cobra relevancia al establecer que el juramento estimatorio no se concentra en un requisito de la demanda, el CGP, le infiere efectos de prueba por lo que deberá la demandante ajustar dicho juramento a lo preceptuado en la norma y soportar con prueba os gastos que respecto a daños patrimoniales describe.

I. PRUEBAS

1. DOCUMENTALES.

- Copia de la caratula y condiciones generales de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. AA011916, expedida por mi representada.
- Póliza de autos pesados munchener, No. AA011916, suscrita por la entidad SERCARGA S.A.S.

ANEXOS:

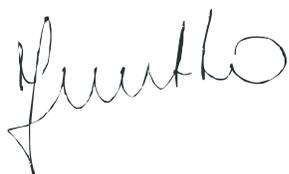
Adjuntamos copia de poder general otorgado a través de la escritura pública No. 1091 del 29 de agosto de 2019, de la Notaría 10 de Bogotá (la cual adjunto).

II. NOTIFICACIONES.

Mi representa esto es, la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., recibirá notificaciones en la carrera 9°, N° 99-97, piso12, 13, 14 y 15, Edificio Torre la Equidad Seguros, en la ciudad de Bogotá.

La suscrita la recibirá Dirección Centro Portal de los Morros, Cl. 32 #5-03, Edificio Andian, Oficina 5:03B, Centro Histórico. Correo electrónico lujan.lrabogados@gmail.com.

De usted con todo respeto,



GILMA NATALIA LUJAN JARAMILLO

C.C. 43.587.573 de Medellín

T.P. 79.749 del Consejo Superior de la J.

SEGURO
AUTOS PESADOS MUNCHENER
PÓLIZA AA011916 **FACTURA** AA027845



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Nuevo	PRODUCTO	AUTOS PESADOS MUNCHENER		ORDEN	19					
CERTIFICADO	AA026264	FORMA DE PAGO	Mensual Anticipado	TELEFONO	6224683						
AGENCIA	FRANQUICIA PROYECTAR ADMINISTRADORES DE SEGUROS LTD			DIRECCIÓN	KR 16 94A 62 INT 6						
FECHA DE EXPEDICIÓN		VIGENCIA DE LA POLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN					
31	07	2017	DESDE	DD 01	MM 07	AAAA 2017	HORA	24:00	06	12	2019
DD	MM	AAAA	HASTA	DD 01	MM 07	AAAA 2018	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR	SERCARGA SAS	EMAIL	notiene@notiene.com	NIT/CC	860016819
DIRECCIÓN	AVD CALLE 17 # 81A-07	EMAIL	notiene@notiene.com	TEL/MOVL	4221300
ASEGURADO	PROVEDOR Y SERCARGA	EMAIL	notiene@notiene.com	NIT/CC	860016819
DIRECCIÓN	1	EMAIL	notiene@notiene.com	TEL/MOVL	4221300
BENEFICIARIO	SERCARGA SAS	EMAIL	notiene@notiene.com	NIT/CC	860016819
DIRECCIÓN	AVD CALLE 17 # 81A-07	EMAIL	notiene@notiene.com	TEL/MOVL	4221300

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
CIUDAD DEPARTAMENTO DIRECCION (UBICACION DEL RIESGO) CODIGO FASECOLDIA PLACA UNICA COLOR NUMERO DE MOTOR NUMERO DE CHASIS NUMERO DE SERIE CAPACIDAD TONELADAS Marca/Tipo (Código Fasecolda) MODELO	BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA CALLE 17 NO 81A 07 01604086 WFI187 BLANCO 6HK1-666499 9GDFTR347GB001579 9GDFTR347GB001579 Más de 10 Toneladas CHEVROLET FTR [2] 700P FORWARD 2016

ACCESORIOS

DETALLE	VALOR ASEGURADO

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DED %	DED VALOR	PRIMA
Valor Comercial del Vehículo	\$200,000,000.00	.00%		\$0.00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		.00%		\$0.00
- Lesiones, Muerte y/o Daños a Bienes de Terceros	\$2,000,000,000.00	.00%		\$0.00
- Responsabilidad Civil Extracontractual en Exceso	\$1,000,000,000.00	.00%		\$0.00
COBERTURAS AL VEHICULO		.00%		\$0.00
- Pérdida Total por Daños	\$200,000,000.00	.00%		\$0.00
- Pérdida Total por Hurto o Hurto Calificado	\$200,000,000.00	.00%		\$0.00
- Pérdida Parcial por Daños	\$200,000,000.00	.00%	000,000.00	PESOS \$0.00
- Pérdida Parcial por Hurto o Hurto Calificado	\$200,000,000.00	.00%	000,000.00	PESOS \$0.00
- Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica	\$200,000,000.00	.00%	000,000.00	PESOS \$0.00
- Actos Mal Intencionados de Terceros, Grupos Subversivos, Terroristas o al Margen de la Ley	\$200,000,000.00	.00%	000,000.00	PESOS \$0.00
- Amparo Patrimonial		.00%		\$0.00
- ASISTENCIA JURIDICA		.00%		\$0.00
- Lesiones (Proceso Penal)		.00%		\$0.00
- Homicidio (Proceso Penal)		.00%		\$0.00
- Ordinario o Ejecutivo (Proceso Civil)		.00%		\$0.00
- Contencioso Administrativo		.00%		\$0.00
- Administrativo de Transito		.00%		\$0.00
AMPAROS ADICIONALES		.00%		\$0.00
- Gastos de Grúa, Transporte y Protección del Vehículos Accidentado		.00%		\$0.00
- Auxilio por Muerte del Conductor (incluye Ayudante o Acompañante)	\$40,000,000.00	.00%		\$0.00
- Obligaciones Financieras		.00%		\$0.00
- Lucro Cesante por Paralización del Vehículo		.00%		\$0.00
VALOR ASEGURADO TOTAL	\$3,301,041,614.00			
PRIMA NETA	\$2,970,000.00			
GASTOS	\$0.00			
IVA	\$564,300.00			
TOTAL POR PAGAR	\$3,534,300.00			

COASEGURO	
COMPANIA	PARTICIPACIÓN

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
900028907	SEGUROS DEL COMERCIO EXTERIOR LTDA	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporáneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.
 Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro. De igual forma, en el evento que corresponda, certifico que me fue entregada la tarjeta de asistencia y/o carné correspondiente a la póliza.

CLAUSULADO N°:

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
 CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
 Línea Segura 018000919538

SEGURO
AUTOS PESADOS MUNCHENER
PÓLIZA AA011916 **FACTURA** AA027845



INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Nuevo	PRODUCTO	AUTOS PESADOS MUNCHENER			ORDEN	19	
CERTIFICADO	AA026264	FORMA DE PAGO	Mensual Anticipado	TELÉFONO	6224683	USUARIO		
AGENCIA	FRANQUICIA PROYECTAR ADMINISTRADORES DE SEGUROS LTD						DIRECCIÓN	KR 16 94A 62 INT 6
FECHA DE EXPEDICIÓN		VIGENCIA DE LA PÓLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN		
31	07	2017	DESDE	DD	01	MM	07	
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	01	MM	07	
						AAAA	2017	
						AAAA	2018	
						HORA	24:00	
						HORA	24:00	
						DD	06	
						MM	12	
						AAAA	2019	

DATOS GENERALES

TOMADOR	SERCARGA SAS	NIT/CC	860016819
DIRECCIÓN	AVD CALLE 17 # 81A-07	TEL/MOVI	4221300
EMAIL	notiene@notiene.com		

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA
– Asistencia Logística Especializada		.00%		\$ 0.00
AMPAROS OPCIONALES		.00%		\$ 0.00
– – Perjuicios Extrapatrimonial		.00%		\$ 0.00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
 EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
 Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
 CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
 Línea Segura 018000919538

SEGURO AUTOS PESADOS MUNCHENER

PÓLIZA
AA011916

FACTURA
AA027845



INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO Mensual Anticipado **PRODUCTO** AUTOS PESADOS MUNCHENER
COD. AGENCIA AA026264 **CERTIFICADO** 19 **DOCUMENTO** Nuevo **TEL:** 6224683
AGENCIA FRANQUICIA PROYECTAR ADMINISTRADORES DE SEGUROS **DIRECCIÓN** KR 16 94A 62 INT 6

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA					FECHA DE IMPRESIÓN						
31	07	2017	DESDE	DD	01	MM	07	AAAA	2017	HORA	24:00	06	12	2019
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	01	MM	07	AAAA	2018	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR SERCARGA SAS **NIT/CC** 860016819
DIRECCIÓN AVD CALLE 17 # 81A-07 **E-MAIL** notiene@notiene.com **TEL/MOVIL** 4221300__

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

CLAUSULA VALOR ADMITIDO:

Casco: Hasta COP \$ 200.000.000 por vehículo, en el evento de perdidas totales se indemnizara cuando el valor de reparación supere el 100% del valor comercial incluido IVA.

En este caso el valor a indemnizar sera máximo el valor comercial del vehiculo al momento del siniestro o hasta máximo el valor admitido.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. - COMPAÑIAS DE SEGUROS

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Linea Segura 018000919538
#324

INFORME PROCESOS JUDICIALES

Fecha Presentación del Informe: 23/01/2020

SGC: 6431

Despacho Judicial: 9 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Radicado: 08001-31-53-009-2019-00207-00

Demandante: EIMY JUDITH CARRACEDO SARMIENTO y OTROS.

Demandado: ENDER YESITH NARVAES BARRAZA, PROVEEDOR Y SERCARGA SA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Llamados en Garantía: NO

Tipo de Vinculación: DEMANDA DIRECTA

Fecha Notificación: 03/12/2019

Fecha fin Término: 23/01/2020

Fecha Siniestro: 14/09/2017

Hechos: La demandante manifiesta en su demanda que el día 14 de septiembre de 2017, el señor JOSE RAFAEL OROZCO ACUÑA (q.e.p.d), se disponía a hacer el control periódico del vehículo motocarro de placas 552 ACY, este se trasladaba desde el municipio de Ponedera Atlántico, hasta el municipio de Santo Tomas Atlántico, donde se encontraban los talleres de mantenimiento, el accidente de tránsito se produjo cuando la víctima el señor OROZCO ACUÑA, conducía a la altura del kilómetro 51+850 metros vía oriental, intempestivamente fue golpeado por la parte trasera (derecha), por el vehículo tipo furgón de placas WFI-187, quien al momento del siniestro se encontraba asegurado por nuestra mandante esto es EQUIDAD SEGUROS, el cual era conducido por el señor ANDER YASITH NARVAEZ BARRAZA, y quien se dirigía en el sentido que desde Calamar conduce a Barranquilla, y por su imprudencia por querer sobrepasar al vehículo motocarro, no observó que, por el carril contrario se acercaba otro vehículo tipo bus, lo que impidió hacer el sobrepaso, y al querer regresar al carril golpeo el vehículo



SI YO
CAMBIA EL MUNDO

Línea Seguro Nacional
018000 911538



324

Defensor: Cre

018000 911538

018000 911538

www.laequidadseguros.coop

Síguenos en:



conducido por el señor OROZCO el cual salió despedido del vehículo causándole la muerte.

Audiencia Prejudicial: SI

Pretensiones: Que se declare al señor ANDER NARNAEZ, en condición de conductor como responsable solidario del accidente ocurrido el día 14 de septiembre de 2017, en el que el señor Orozco perdió la vida y por consiguiente se le ocasionaron perjuicios de carácter material, moral y daño en vida de relación a la hoy demandante y a su hija ESTEFANY OROZCO. 2. Que se declare la responsabilidad civil del conductor, del dueño del camión PROVEEDOR Y SERCARGA S.A, de manera solidaria o independiente por la muerte del señor OROZCO, y por consiguiente los daños materiales, morales y en vida de relación que se causaron a las demandantes. 3. Que se declare condena en contra de la aseguradora La EQUIDAD, responsable solidaria y/o independiente al pago de los perjuicios ocasionados a las demandantes, en las sumas que resulten probadas de acuerdo a la cobertura de la póliza contratada. **CONCEPTOS:** daño emergente \$4.923.000, lucro cesante consolidado \$70.804.988, lucro cesante futuro \$358.208.955, perjuicios morales \$78.124.200, perjuicios a la salud \$78.124.200. Total, de indemnización pretendida: \$590.185.343.

Excepciones: 1. EL INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO NO CONSTITUYE PLENA PRUEBA. 2. QUE LOS HECHOS MATERIA DE DEBATE CONFIGUREN LA EXISTENCIA DE UN SINIESTRO Y TENGAN COBERTURA EN LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA AA011916. 3. LIMITE ASEGURADO Y APLICACIÓN DEL DEDUCIBLE PACTADO. 4. EXISTENCIA DEL VALOR ASEGURADO. 5. •QUE NO SE CONFIGURE NINGUNA DE LAS CAUSALES DE EXCLUSIÓN. 6. QUE LA RECLAMACIÓN POR LA CUAL FUE VINCULADA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., NO SE ENCUENTRE PRESCRITA. 7. LOS PERJUICIOS HIPOTETICOS O EVENTUALES NO SON INDEMNIZABLES. 8. OPOSICIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO.

Siniestro: NO. 10066148

Póliza: NO. AA011916- FRANQUICIA PROYECTAR

Vigencia Afectada: 01/07/2017 al 01/07/2018



Línea Segura Nacional
018000 919538



Dirección: Cra 9A # 99-07 | Teléfono: 592 29 29

www.laequidadseguros.coop

Síguenos en:



Ramo: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Agencia Expide: 100062 FRANQUICIA PROYECTAR ADMINISTRADORES DE SEGUROS
LT

Placa: WF1187

Valor Asegurado: \$3.301.041.614

Deducible: 0.00%

Exceso: SI \$ \$1.000.000.000

Contingencia: PROBABLE

Reserva sugerida: 0 Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Concepto del Apoderado designado para el caso: En el caso que nos ocupa, Si bien es cierto que el informe de accidente de tránsito no constituye plena prueba, en este se evidencia clara mente que se le asigna como código a la infracción la No. 121, lo cual corresponde a " No mantener la distancia de seguridad. Conducir muy cerca del vehículo de adelante, sin guardar la distancia prevista por el Código Nacional de Tránsito para diferentes velocidades". Así las cosas hay indicios de la responsabilidad de nuestro asegurado por lo que sugerimos ir con ánimo conciliatorio.

Solicitud Autorización: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Firma:

GILMA NATALIA LUJAN JARAMILLO
Abogado Externo



SI YO CAMBIO
CAMBIA EL MUNDO

Línea Segura Nacional |
018000 919538



324

Dirección: Cra 9A # 99-07 | Teléfono: 592 29 29

www.laequidadseguros.coop

Síguenos en:

